

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de julio de 2023.

**No. 52**

# *Folleto Anexo*

**FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL  
FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES  
PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

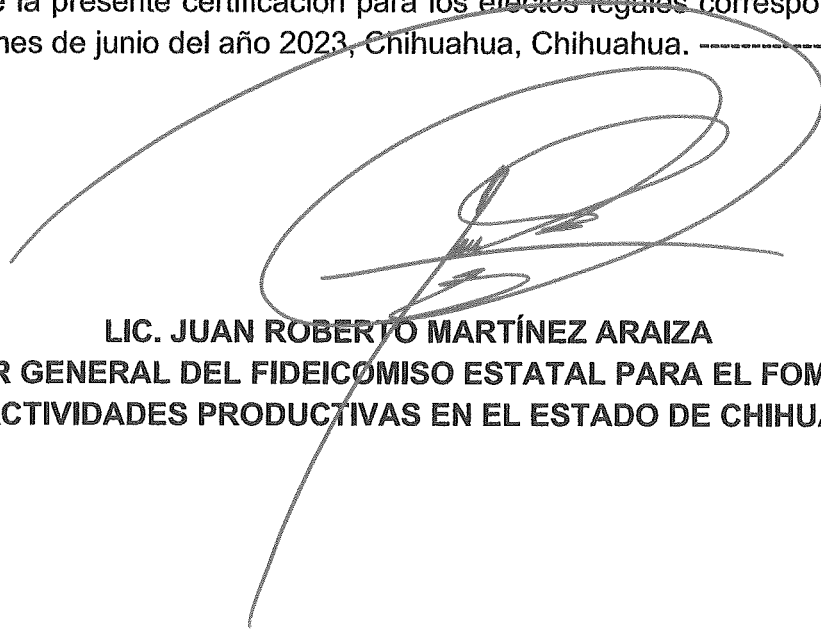
**ACUERDO EXTRAORDINARIO  
N° 005/2023**

**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL FONDO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

**LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 13 y 14, fracciones XV y XVI, del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que mediante Acuerdo Extraordinario 005/2023 de la 2ª Sesión Extraordinaria, del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 22 de junio del 2023, el referido órgano colegiado con fundamento en las fracciones II y VI, del artículo 12, del citado Estatuto Orgánico, tuvo a bien aprobar lo siguiente:

**ACUERDO EXTRAORDINARIO 005/2023. APROBADO.** Los integrantes del Comité Técnico de FIDEAPECH, aprueban la Modificación a las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua, en las condiciones planteadas.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales correspondientes, al día 23 del mes de junio del año 2023, Chihuahua, Chihuahua. -----



**LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE  
LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

...

**CAPÍTULO V.  
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
MODALIDAD TAXIS**

Artículo 33. De las condiciones del financiamiento.

I. Condiciones del crédito:

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Garantías naturales	Factura original endosada del vehículo adquirido o reparado.
...	...

II. Requisitos.

1. a 13. ...

**14. Copia de las últimas 3 declaraciones de impuestos.**

**15. Copia de los últimos 3 estados de cuenta bancarios, donde se refleje la clabe (a 18 dígitos) interbancaria.**

**16. En el caso de ser casado por sociedad conyugal, deberá agregar copia de la identificación oficial con fotografía por ambos lados del cónyuge.**

**17. Carta Autorización para solicitar Reportes de Crédito. (Anexo 4)**

**18. Carta de no familiares. (Anexo 27)**

**19. Carta autorización para domiciliación de pagos, en su caso. (Anexo 18)**

**20. Garantías:**

Presentar como garantía la factura original endosada del vehículo adquirido o reparado, así como los derechos de la concesión y un aval.

El aval o deudor solidario deberá presentar:

- a) Copia de identificación oficial con fotografía (de ambos lados).
- b) Comprobante de domicilio expedido con un máximo de 3 meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud.
- c) Carta de autorización de consulta de buró de crédito.
- d) Comprobante de ingresos (recibos de nómina o estados de cuenta bancarios.)

21. Clabe interbancaria, cuenta bancaria, nombre del banco, RFC, denominación o razón social, número de teléfono, correo electrónico y domicilio del proveedor al cual se le ministrarán los recursos autorizados en cada caso.

#### CAPÍTULO IX.

...

...

Artículo 54. De los sujetos de apoyo.

...

Así como **las personas físicas o morales** concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano, que requieran la renovación de sus unidades de transporte que cumplan además con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

Artículo 55. De los tipos de Financiamientos.

...

...

A.- ...

B.- Para la adquisición de vehículos nuevos, para destinarse a transporte público urbano.

Artículo 56. De los tipos de Tecnologías Verdes a financiar:

A) ...

B) A **las personas físicas o morales** concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano:

1. ...

Artículo 57. De los criterios de autorización.

...

A) ...

B) **Las personas físicas o morales** concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. **Tratándose de personas físicas**, ser titulares de una concesión para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en su modalidad de colectivo urbano, lo cual deberá acreditar mediante constancia expedida por la Subsecretaría de Transporte del Estado de Chihuahua.

**Tratándose de personas morales**, estar constituidos en los términos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, lo que se acreditará con constancia emitida por la Subsecretaría de Transporte.

2. Contar con **socios que posean** al menos una concesión de transporte público urbano vigente, lo cual deberá acreditar con documento que precise el Acuerdo de Gobierno emitido por la Secretaría General de Gobierno donde se otorgó el mencionado registro.

**No se podrá solicitar financiamiento para concesiones que tengan el estatus de cancelada.**

3. **Las personas morales con socios concesionarios**, podrán recibir el apoyo de hasta dos unidades por socio concesionario.

En el caso de concesiones únicas a personas morales las que autorice la Subsecretaria de Transporte.

4. **Si el solicitante es un concesionario y además forma parte de una persona moral**, solo podrá solicitar el apoyo ya sea como persona física o a través de la persona moral de la que sea socio.

5. **Que la documentación general requerida en la solicitud de crédito esté completa.**

## 6. Que sea aprobado por el Comité.

Artículo 58. De las condiciones del financiamiento.

### I. Condiciones:

TIPO DE CRÉDITO	A.- Compra de Activo Fijo	B.- Compra de vehículos para transporte público
MONTO MÁXIMO DEL APOYO	De \$50,000.00 a \$1,000,000.00	<b>Persona física:</b> \$250,000.00 por unidad Limitado a dos unidades por concesionario.
		<b>Persona moral:</b> \$250,000.00 por unidad. Limitado a un máximo de dos unidades por socio concesionario. En el caso de concesiones únicas a personas morales, las que autorice la Subsecretaría de Transporte.
...	...	...
PLAZO	...	12 meses (a partir de julio de 2025).
...	...	...
...	...	...
...	...	...
GRACIA	...	A partir de la formalización del contrato hasta junio del año 2025
...	...	...

### II. Requisitos:

A) ...

B) ...

1. a 3. ...

4. Constancia emitida por la Subsecretaría de Transporte y/o Dirección de Transporte a nombre del solicitante (**persona física o persona moral**), en la que se le acredite como concesionario de transporte público colectivo urbano.

Tratándose de personas morales constituidas para agrupar concesionarios, la mencionada Constancia debe indicar el nombre de los concesionarios y el número de concesión otorgada a cada uno. Igualmente, la Subsecretaría establecerá en dicha constancia, el máximo de apoyos que podrá solicitar, ello en base al número de unidades que tienen establecidos en el acuerdo de concesión.

5. ...

Tratándose de personas morales, dicho requisito aplicará para cada una de las concesiones que la conforman.

6. ...

Tratándose de personas morales, dicho requisito aplicará para cada una de las unidades de transporte que corresponda a las concesiones que la conforman.

7. En caso de ser reemplazo de unidad, presentar tarjeta de circulación, fotos del vehículo en servicio y escrito bajo protesta de decir verdad en que se establezcan las características de la unidad o unidades que se van a reemplazar.

8. Presentar cotización formal dirigida al solicitante (**persona física o persona moral**) y emitida por un proveedor dedicado a la venta de vehículos nacionales nuevos perteneciente a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles. (Expedida con un máximo de 30 días naturales a la fecha de presentación de su solicitud).

**Solamente se admitirá una cotización por solicitud recibida.**

9. Aprobación emitida por la financiera que otorgará el crédito para la adquisición de la o las unidades de transporte, dirigida a nombre del solicitante (**persona física o persona moral**).

**Solamente se admitirá una aprobación por solicitud recibida.**

10. a 13. ...

14. ...

**Cuando el solicitante sea una persona moral, la carta de crédito a su nombre amparará los requisitos financieros que deben presentar ante FIDEAPECH cada uno de sus socios concesionarios.**

15. Carta Autorización para solicitar Reportes de Crédito. **(Tratándose de personas morales, debe llenarse tanto para la persona moral como para el representante legal).** (Anexo 4)

16. ...

17. Carta autorización para domiciliación de pagos. **(Tratándose de personas morales, debe signarse por el representante legal).** (Anexo 18)

18. a 20. ...

21. Clabe interbancaria, cuenta bancaria, nombre del banco, RFC, denominación o razón social, número de teléfono, correo electrónico y domicilio del proveedor **o financiera a la cual se le ministrarán los recursos autorizados en cada caso.**

Artículo 59. De la formalización del crédito.

A) ...

**B) Concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano y/o persona moral con socios concesionarios:**

Una vez formalizado el contrato de crédito privado (Anexo 25), así como la firma de un pagaré, la ministración de los recursos autorizados se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta del proveedor del vehículo **correspondiente o a la financiera que emitió la carta de aprobación del crédito;** cuando el proveedor **o financiera** no cuente con cuenta bancaria se llevará a cabo mediante cheque.

Los créditos se otorgarán durante la vigencia **estipulada en** estas reglas de operación y estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto, **mismo que asciende hasta \$120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.),** asignado y entregado a Fideapech para estos fines.

Artículo 60. Del destino y la comprobación.

A) ...

**B) Concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano y/o persona moral con socios concesionarios:**



El financiamiento otorgado con recursos de la modalidad urbano será destinado única y exclusivamente para la compra de vehículos nuevos, perteneciente a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles, adquiridos en agencia automotriz de nacionalidad mexicana.

...

Artículo 62. Transparencia y Rendición de Cuentas.

B) Concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano **y/o persona moral con socios concesionarios**.

De los Registros de personas físicas y morales, **ya sean concesionarios o con socios** concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano, que requieran la renovación de sus unidades de transporte que a través de la presente modalidad reciban recursos públicos para la adquisición de vehículos nuevos, para destinarse a transporte público urbano, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de apoyo, integrada por su nombre, tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado. Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

...

...

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA**

**DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE  
LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**



...		
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	
...		
...	...	
...		
...		
...	...	...
...		
...		

...		
...	...	...
...		
...	...	...
...		
...	...	...
...		

\_\_\_\_\_

...

\_\_\_\_\_

...

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

1.- a 10.- ...

\_\_\_\_\_

...

\_\_\_\_\_

...





...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	
...		
...	...	
...		
...		
...	...	...
...		
...		

...	...	...
...		
...		
...		
...	...	...
...		
...		
...		
...	...	...
...		
...		

\_\_\_\_\_

...

\_\_\_\_\_

...

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- 1.- ...
- 2.- ...
- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...

---

...

---

...





ANEXO 24  
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO  
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
(B) COMPRA DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO

\_\_\_\_\_, Chih. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

DATOS DEL CONCESIONARIO (PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL)			
Nombre del solicitante o representante legal: ... ..			
...			
Denominación o razón social de la persona moral:			
R.F.C. (persona moral):			
Domicilio:			
Calle:	Número:	Colonia:	C.P.:
Localidad:		Municipio:	
Lugar y fecha de nacimiento:			
Estado Civil y régimen matrimonial:		R.F.C. (persona física):	
Ocupación:		Nivel de Estudios:	Redes Sociales:
Si está casado por el Régimen de Sociedad Conyugal, proporcione los datos de su cónyuge.			
Nombre:		Cel.:	
Domicilio:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
...			
...	...	...	
...			
...	...		
...	...		
...	...		
...			
...	...	...	
...	...	...	

DEROGADO		
Derogado	Derogado	Derogado
Derogado		

Derogado			
Derogado		Derogado	
Derogado			
Derogado		Derogado	
Derogado			
Derogado			
Derogado		Derogado	Derogado
Derogado			
Derogado			

...	...	...	
...			
...	...	...	
...			
...	...	...	
...			

---

...

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

1.- a 10.-...

---

...

...	...
MONTOS DE APOYO	<p><b>Persona física:</b> \$250,000.00 por unidad. Limitado a dos unidades por concesionario.</p> <p><b>Persona moral:</b> \$250,000.00 por unidad. Limitado a un máximo de dos unidades por socio concesionario.</p> <p>En el caso de concesiones únicas a personas morales, las que autorice la Subsecretaría de Transporte.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
PLAZO DEL CRÉDITO	12 meses (a partir de julio de 2025).
GRACIA	A partir de la formalización del contrato hasta junio del año 2025
...	...

**Requisitos:**

1. a 3. ...

4. Constancia emitida por la Subsecretaría de Transporte y/o Dirección de Transporte a nombre del solicitante (**persona física o persona moral**), en la que se le acredite como concesionario de transporte público colectivo urbano.

Tratándose de personas morales constituidas para agrupar concesionarios, la mencionada Constancia debe indicar el nombre de los concesionarios y el número de concesión otorgada a cada uno. Igualmente, la Subsecretaría establecerá en dicha constancia, el máximo de apoyos que podrá solicitar, ello en base al número de unidades que tienen establecidos en el acuerdo de concesión.

5. ...

Tratándose de personas morales, dicho requisito aplicará para cada una de las concesiones que la conforman.

6. ...

Tratándose de personas morales, dicho requisito aplicará para cada una de las unidades de transporte que corresponda a las concesiones que la conforman.

7. En caso de ser reemplazo de unidad, presentar tarjeta de circulación, fotos del vehículo en servicio y escrito bajo protesta de decir verdad en que se establezcan las características de la unidad o unidades que se van a reemplazar.

8. Presentar cotización formal dirigida al solicitante (**persona física o persona moral**) y emitida por un proveedor dedicado a la venta de vehículos nacionales nuevos perteneciente a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles. (Expedida con un máximo de 30 días naturales a la fecha de presentación de su solicitud).

**Solamente se admitirá una cotización por solicitud recibida.**

9. Aprobación emitida por la financiera que otorgará el crédito para la adquisición de la **o las unidades de transporte, dirigida a nombre del solicitante (persona física o persona moral). Solamente se admitirá una aprobación por solicitud recibida.**

10. a 13. ...

14. ...

**Quando el solicitante sea una persona moral, la carta de crédito a su nombre amparará los requisitos financieros que deben presentar ante FIDEAPECH cada uno de sus socios concesionarios.**

15. Carta Autorización para solicitar Reportes de Crédito. **(Tratándose de personas morales, debe llenarse tanto para la persona moral como para el representante legal).** (Anexo 4)

16. ...

17. Carta autorización para domiciliación de pagos. **(Tratándose de personas morales, debe signarse por el representante legal).** (Anexo 18)

18. a 20. ...

21. Clabe interbancaria, cuenta bancaria, nombre del banco, RFC, denominación o razón social, número de teléfono, correo electrónico y domicilio del proveedor **o financiera a la cual se le ministrarán los recursos autorizados en cada caso.**

---

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**